

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, el presente memorial. Sírvasse proveer. 01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto No. 1002

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a agregar el memorial donde adjunta el envío de notificación personal a la demandada por medio de correo certificado, con resultado negativo, así mismo, se procede a resolver solicitud de notificación personal por medio de la Secretaría del despacho.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el informe de la empresa de correo electrónico “*Servientrega*”, donde certifica que el envío de la notificación personal remitida a la demandada **PATRICIA ROCHA MERA.**, a la Avenida 5 Oeste No. 20-19 fue negativa por la causal “*nadie atendió al colaborador de Servientrega, por lo cual no hay certeza que la persona a notificar vive o labora allí, se realizó varias visitas en diferente horario y nadie atendió el mensajero*”, fecha de envío 09 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal por medio de la Secretaría del Despacho, autorizando su realización con el Asistente Judicial, para lo cual la parte interesada deberá proveer el transporte de ida y regreso en la fecha y hora que deberá ser acordada previamente con el funcionario.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ 1

760013103008-2022,00055-00

01